Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.671- 109/19 **PARANA, martes 11 de junio de 2019** **EDICION: 26 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4757 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, a favor del agente Ángel Luis Vilchez, DNI Nº 34.678.347, por el periodo comprendido del 1.1.14 al 31.12.15; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Vilchez, revista como personal suplente extraordinario, Tramo "A" Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que de fojas 37 a 40 y 48/49 de autos, obran planillas de asistencias que acreditan que la agente en cuestión, cumplió tres turnos rotativos o variables en turnos matutino, vespertino y nocturno;

Que de acuerdo a lo expuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 6.694/16, para la percepción de dicho adicional se requiere que el agente conste en la planificación horario del personal de Enfermería y que haya dado efectivo cumplimiento a dos o tres turnos rotativos, como así también, que dicha rotación tenga a su vez carácter permanente a lo largo del año calendario;

Que, asimismo, el artículo 4º del citado cuerpo normativo expresa que la planificación horaria del personal de enfermería deberá realizarse en forma mensual, teniendo en cuenta la rotación horaria y las necesidades del servicio;

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde reconocer al agente Ángel Luis Vilchez, DNI Nº 34.678.347, el adicional por horario atípico por el período del 1.1.14 al 31.12.15;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han emitido el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 6.694/06 MSAS, artículos 1º y 4º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico a favor del agente Ángel Luis Vilchez, DNI Nº 34.678.347 - personal suplente extraordinario, Tramo "A" Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período comprendido del 1.1.14 al 31.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado al agente Ángel Luis Vilchez, DNI Nº 34.678.347, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4758 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Enzo Luis Miguel Maldonado, DNI Nº 30.205.240, interesa cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 7 - Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, con funciones de chofer;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal del citado nosocomio, transformando el cargo Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 7, Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, con funciones de chofer;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las

adecuaciones al nuevo escalafón, como así también encuadrándose en el Decreto Nº 300/91 MGJOSP;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Enzo Luis Miguel Maldonado, DNI Nº 30.205.240, actual categoría 7, Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 7, Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A", Escalafón General del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, con funciones de chofer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por Decreto Nº 300/91 MGJOSP, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Enzo Luis Miguel Maldonado, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4759 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes a la agente Nancy Maricel Muñoz, DNI Nº 25.325.539, a partir del 1.1.18 al 31.12.18, quien revista en categoría 6, Carrera Administrativa, Escalafón General del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, por haber sido designada como secretaria administrativa de la Comisión Administrativa del Consejo Directivo Provincial de ATE Entre Ríos, en virtud a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 1318/96 MGJE y su modificatorio Decreto Nº 1.142/00 GOB.

— — —

DECRETO Nº 4760 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo el adicional por horario atípico, a favor de la agente Melina Nair Simonetti Benítez, DNI Nº 35.446.091, categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período comprendido desde el 1.4.16 al 31.12.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por horario atípico, a favor de la agente Melina Nair Simonetti Benítez, DNI Nº 35.446.091, en virtud de la dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4761 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo al agente Jorge Rubén Salvadore, DNI Nº 17.962.824, categoría 6, Tramo "B", Carrera Técnica, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones de Jefe de División Informática del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 15.9.14 al 29.9.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Jorge Rubén Salvadore, DNI Nº 17.962.824, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4762 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Irene Lenhardt, DNI Nº 92.472.058, Legajo Nº 194.286, presenta su renuncia a partir del 3 de mayo de 2018, por razones de índole personal; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Lenhardt no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Irene Lenhardt, DNI Nº 92.472.058, Legajo Nº 194.286, al cargo categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, a partir del 3 de mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Regístrese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4763 M.S.

DENEGANDO RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico, correspondiente a tres (3) turnos rotativos por el periodo de enero de 2013 a julio de 2017, a favor de la agente Pamela Alejandra López, DNI Nº 33.299.708, quien se desempeña en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que la agente López revista como personal suplente común en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que en autos obran planillas de marcación de la agente mencionada, copia de declaración jurada para el personal de enfermería, título de enfermera universitaria;

Que es procedente reconocer y abonar a la agente López el adicional solicitado en autos, desde el 27.7.15 al 31.12.16, según se desprende del informe de fojas 31, emitido por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, en virtud de la prescripción bienal del artículo Nº 2.562 NCCyC;

Que surge de autos que con la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2017, se procedió a dar el alta del adicional por horario atípico, con retroactivo al mes de enero de 2017;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 9º inc. C) del Decreto Nº 5.467/04 MSAS, reglamentario de la Ley Nº 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégase el reconocimiento del adicional por horario atípico por el período comprendido entre el 03/01/13 al 26/07/17, en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la agente Pamela Alejandra López, DNI Nº 33.299.708, en mérito de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese el adicional por horario atípico correspondiente a tres (3) turnos rotativos, por el periodo del 27.7.15 al 31.12.16, a favor de la agente Pamela Alejandra López, DNI Nº 33.299.708, quien revista como personal suplente común en el Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección eje Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 97- Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por horario atípico, a la agente Pamela Alejandra López, DNI Nº 33.299.708, conforme a lo expuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4764 M.S.

Paraná, 26 de diciembre de 2018

Reconociendo los servicios prestados por el doctor Carlos Alberto Casas, DNI Nº 12.013.541, quien desempeñó funciones de instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Nefrología, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el periodo del 1.6.14 hasta el 25.11.16, debiéndose abonar a dicho profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del citado Ministerio.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago al doctor Carlos Alberto Casas de la suma que corresponda, conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud a lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 4765 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa un corrimiento de cargos en el Servicio de Laboratorio del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho corrimiento debe realizarse mediante designaciones interinas;

Que obra en autos Disposición Nº 54/16 del hospital mencionado, encargando las funciones de Jefe del Servicio de Laboratorio al doctor Hugo Anselmo Gilli y a la bioquímica Gabriela Risso como subjefa del mismo Servicio, a partir del día 1.8.15;

Que corresponde designar interinamente en el cargo vacante Jefe de Servicio al bioquímico Hugo Anselmo Gilli, DNI Nº 8.379.074, quien revista en un cargo Subjefe de Servicio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, cargo que deberá retener, por detentarlo en forma efectiva;

Que en el cargo Subjefe de Servicio, retenido por el bioquímico Gilli, corresponde designar interinamente a la bioquímica María Gabriela Risso, DNI Nº 13.586.752, quien revista interinamente en un cargo profesional adjunto, en el cual deberá cesar, y continuar reteniendo el cargo profesional asistente por detentarlo en forma efectiva;

Que en el cargo profesional adjunto liberado por la bioquímica Risso, corresponde designar interinamente a la bioquímica Alicia Bruno, DNI Nº 11.521.665, quien revista en un cargo profesional asistente interino, por lo que deberá cesar en el mismo;

Que en el cargo profesional asistente retenido por Risso, corresponde designar interinamente a la bioquímica María Emilia Danielli, DNI Nº 22.342.508, quien revista como personal suplente;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de crédito, conforme planilla analítica del gasto que agregada forma parte integrante del presente decreto, habiendo tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que dicha modificación resulta técnicamente viable, encuadrando la misma en los alcances del artículo 13º de la Ley Nº 10.531;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto Nº 1.734/58 MSP, en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE y en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud– Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fermín Salaberry, conforme planilla analítica del gasto por la suma de pesos setenta y dos mil ($ 72.000) que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por el bioquímico Hugo Anselmo Gilli, DNI Nº 8.379.074, como Jefe del Servicio de Laboratorio Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del' Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, desde el día 1.8.15 y hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconócense las funciones desempeñadas por la bioquímica María Gabriela Risso, DNI Nº 13.586.752, como Subjefa del Servicio de Laboratorio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, desde el día 1.8.15 y hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al bioquímico Hugo Anselmo Gilli, DNI Nº 8.379.074, en el cargo vacante Jefe del Servicio de Laboratorio, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, con retención del cargo subjefe de Servicio que detenta en forma efectiva.

Art. 5º — Déjase sin efecto la designación de la bioquímica María Gabriela Risso, DNI Nº 13.586.752, en el cargo profesional adjunto, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, por detentarlo en forma interina.

Art. 6º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto a la bioquímica María Gabriela Risso, DNI Nº 13.586.752, en el cargo Subjefe del Servicio de Laboratorio (retenido por Gilli), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, con retención del cargo profesional asistente que detenta en forma efectiva.

Art. 7º — Déjase sin efecto la designación de la bioquímica Alicia Bruno, DNI Nº 11.521.665, en el cargo profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria, por detentarlo en forma interina.

Art. 8º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la bioquímica Alicia Bruno, DNI Nº 11.521.665, en el cargo vacante profesional adjunto (liberado por Risso), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria.

Art. 9º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso a la bioquímica María Emilia Danielli, DNI Nº 22.342.508, en el cargo profesional asistente (liberado por Bruno), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Doctor Fermín Salaberry" de Victoria.

Art. 10º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 11º — Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los profesionales designados en el presente texto legal.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4766 M.S.

DANDO DE BAJA VEHÍCULO

Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Asociación de Bom-

beros Voluntarios de Bovril, solicita la entrega de un (1) vehículo en carácter de comodato; y
CONSIDERANDO:
Que se trata de un vehículo marca Ford Custom, motor Nº F-17054AXA 1, chasis Nº FEJS3ALXDHB26197, inventariado en el Ministerio de Salud;
Que por medio de la Resolución Nº 1.614 MSAS se aprueba el contrato de comodato celebrado entre el señor secretario de Salud y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Hasenkamp, por medio del cual se hace entrega del vehículo antes mencionado, con destino a dicha asociación;
Que la Dirección de Automotores de la Provincia ha tomado intervención, conforme lo establecido en el Decreto Nº 4.977/97 SGG, informando que dicho vehículo carece de documentación registral;
Que la Dirección General de Intendencias y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios comunica que el bien citado no es posible de ser reciclado o restaurado, según lo dispuesto en el Decreto Nº 4.594/97 GOB;
Que la División Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado que resulta imposible la regularización registral por carecer de la documentación necesaria para realizar los trámites ante el Registro de la Propiedad, por lo que corresponde dar de baja el vehículo en cuestión;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dese de baja un vehículo marca Ford Custom, motor Nº F-17054AXA 1, chasis Nº FEJS3ALXDHB26197, inventariado en el Ministerio de Salud, por carecer de documentación necesaria para su regularización registral, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Revóquese la Resolución Nº 1.614/05 MSAS por el cual se aprobó el contrato de comodato celebrado entre el entonces señor secretario de Salud y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Hasenkamp.
Art. 3º — Autorízase a la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de baja correspondiente ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Nº 4.977/97 SGG.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4767 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Subjefe de Unidad de Cirugía del Hospital “San Martín” de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Oscar Juan Manuel Rocha, DNI Nº 21.530.572; y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado agente revista en categoría 19, Tramo A, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del hospital antes mencionado, con funciones de subjefe de Unidad de Cirugía, otorgadas por Decreto Nº 3.264 M.S., de fecha 6.10.17, por haber resultado legítimo ganador del concurso;
Que mediante Disposición Interna Nº 32/12 del hospital ut supra referenciado, se asignaron al agente Rocha las funciones de Subjefe de Unidad de Cirugía, a partir del 1.1.07;
Que atento al criterio de prescripción quinquenal y teniendo en cuenta que el inicio del reclamo es en fecha 10.11.15, le asiste derecho al agente Rocha al reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional, a partir del 10.11.10 hasta el 5.10.17 - fecha anterior al alta de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.264/17 M.S.;
Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;
Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido ministerio se han expedido al respecto;
Que no contando con crédito suficiente para atender la presente erogación, se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria, por la suma de pesos noventa mil novecientos ($ 90.900,00), habiendo confeccionado el Departamento Presupuesto de dicho ministerio, las planillas analíticas del gasto correspondientes;
Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en lo dispuesto por el artículo 13º de la Ley 10.531;
Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;
Que corresponde encuadrar lo presente gestión en la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial –ejercicio 2018– en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras; Ministerio de Salud y Dirección del Hospital “San Martín” de Paraná, por la suma de pesos noventa mil novecientos ($ 90.900,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante del presente decreto.
Art. 2º — Reconócense al agente Oscar Juan Manuel Rocha, DNI Nº 21.530.572, categoría 19, Tramo A, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital “San Martín” de Paraná, las funciones de Subjefe de Unidad de Cirugía del mencionado hospital, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 10.11.10 hasta el 5.10.17, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 3º — Impútase el gasto o las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 -Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.
Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, o liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Oscar Juan Manuel Rocha, DNI Nº 21.530.572, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4768 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 26 de diciembre de 2018

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe y Subjefe de Unidad Enfermería, del Hospital “San Roque María A. de Francou” de Villa Elisa, departamento Colón, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de las agentes Sandra Daniela Giovenale, DNI Nº 20.362.591, y María Cristina Blanc, DNI Nº 22.661.012; y
CONSIDERANDO:
Que las mencionadas agentes, revistan en categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, ambas del nosocomio antes citado;
Que la agente Giovenale ostenta las funciones de subjefe de Unidad Enfermería de dicho hospital, otorgadas por Resolución Nº 5.494/05;
Que por disposiciones internas obrantes a fojas 2 y fojas 18, ambas del hospital ut supra referenciado, se asignan las funciones de Jefe de Unidad Enfermería a la agente Giovenale, en reemplazo de su titular la agente Rosa Hilda Sequeira, DNI Nº 17.599.820, quien hizo uso de licencia por enfermedad largo tratamiento, por los períodos comprendidos desde el 1.9.14 al 30.9.14 y desde el 13.7.15 y al 24.1.16;
Que por disposición interna obrante a fojas 4, del nosocomio mencionado, se asignan las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería a la agente Blanc, en reemplazo de la agente Giovenale, desde el 13.7.15 hasta el 24.1.16, atento a lo expuesto en el considerando precedente;
Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;
Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71SGG;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido ministerio se han expedido al respecto;
Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;
Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley

Nº 9.564 - artículos 31º, 36º y 37º y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense a la agente Sandra Daniela Giovenale, DNI Nº 20.362.591, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, Departamento Colón, las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por los siguientes períodos 1.9.14 al 30.9.14 y 13.7.15 al 24.1.16, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense a la agente María Cristina Blanc, DNI Nº 22.661.012, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad. del Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, Departamento Colón, las funciones de Subjefe de Unidad Enfermería del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 13.7.15 y al 24.1.16, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de las agentes Sandra Daniela Giovenale, DNI Nº 20.362.591, y María Cristina Blanc, DNI Nº 22.66.012, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4827 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1.245/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Elba Mercedes René, DNI Nº 22.026.642, Legajo Nº 119.032, Personal categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Departamento Diagnóstico por Imágenes del Ministerio de Salud, con funciones en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná; por encontrarse su conducta "prima facie" presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2014 y 2015, conforme el siguiente desglose: desde el día 3 de julio de 2014 hasta el 29 de marzo de 2015, por no haberse reintegrado a su lugar de trabajo en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, sin perjuicio de lo cual habría continuado percibiendo sus haberes normalmente, conforme lo informado por el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud;

Que se inician las presentes con nota de fecha 2 de agosto de 2013 suscripta por la sumariada, solicitando se tenga presente su renuncia a la adscripción otorgada por Decreto Nº 547/13 M.S. (21.3.13), por el cual prestara servicios en la Dirección Jóvenes Emprendedores del Ministerio de la Producción, solicitando se la destine a prestar servicios en el Hospital Escuela de Salud Mental, firmando al pie el señor director del nosocomio, doctor Carlos Berbara, a fojas 6 obra informe de situación de revista de la sumariada y a fojas 7 toma razón la Dirección de RR.HH. del Ministerio de Salud y se giran las actuaciones al Departamento Diagnóstico por Imágenes para que preste su conformidad, asimismo a fojas 12, a solicitud del señor Ministro de Salud, el señor Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción, Pedro Gebhart, con fecha 24.2.14, informa que la sumariada se encontraba prestando servicios en la Dirección de Jóvenes Emprendedores desde el 8.2.12, realizando tareas administrativas, con total normalidad;

Que a fojas 31 se agrega informe suscripto por el Hospital Escuela de Salud Mental, dando cuenta que la agente René comenzó a prestar servicios en el nosocomio el 30.3.15, en el sector Farmacia. Asimismo, se señala la irregularidad detectada al ordenarse el archivo de las actuaciones, sin previamente localizar el lugar de trabajo de la agente y notificarla del Decreto Nº 2.035/15 M.S. de fecha 3.7.14, el cual establece dicha fecha como inicio de su actividad laboral en el mencionado hospital, resaltando que entre dicha fecha y la de presentación al lugar de trabajo (30.3.15) hay un período de aproximadamente 9 meses en que se desconoce el lugar donde la agente prestaba servicios;

Que a fojas 33 se agrega el Expediente Nº 1683892 iniciado con nota suscripta por la agente René el 4.3.15, por la cual menciona el Decreto Nº 2.035/14 M.S. que la designa en el Hospital Escuela de Salud Mental, no obstante manifiesta no estar notificada del mismo, solicita se la deje prestar servicios en el Departamento Diagnóstico por Imágenes, lugar originario de trabajo, a fin de hacer efectivo el débito laboral;

Que al prestar declaración testimonial la señora Lía Carina Alasa, quien cumple funciones como Jefa de Recursos Humanos del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad; reconociendo el contenido y firma de la documental de fojas 24, 31, 56/58, 73, 122, 133/135; manifestando que el procedimiento de toma de posesión de funciones implica que debe haber una norma legal que ordene presentarse al nosocomio, en ese caso se hace llenar documentación a la agente; en el caso de la señora René ella se presenta en el hospital aduciendo que había pedido un pase al mismo, pero no existía a ese momento texto legal que la habilite a prestar funciones, por lo cual fue derivada a hablar con el director, doctor Berbara, quien le indicó que debía regresar a su lugar de trabajo, hasta que se cumpla la formalidad; interrogada al respecto, declara que no pudo notificar a la agente René del Decreto Nº 2.035/14 M.S., ya que la misma no trabajaba en el hospital, y desconocía donde se encontraba prestando servicios, expresa que usualmente se corre vista de las actuaciones a la Asesoría Legal para que ellos sugieran el modo de notificación a la agente, agrega que el Ministerio de Salud, específicamente el Departamento Personal, debió ubicar a la agente a fin de notificarla del texto legal, son ellos quienes cuentan con el último domicilio declarado por los agentes, expresa que realizaron la nota de fojas 31, porque se advirtió una irregularidad al haberse archivado sin notificarla;

Que a fojas 194/195 obra acta de ampliación de indagatoria prestada por la encartada (prueba de la defensa), en su descargo la agente René manifiesta que se presentó a trabajar, al no tener formalmente lugar de trabajo siempre estaba en los pasillos del hospital, que habló con el director en tres oportunidades y la derivó con la jefa de RR.HH., señora Alasa, quien le dijo que al no haber pasado su expediente, formalmente no podía marcar; agrega que cuando se presentó cumplimento documentación (sic), pero como no tenía funciones asignadas se dirigió a hablar con la secretaria del Ministro, señora Alejandra Castrillón, quien habló al hospital para solucionarle su situación, expresa que esto sucedió en el año 2015, con posterioridad, se comunicaron telefónicamente y le dijeron que se presente a trabajar, refiere que igual no la dejaron marcar, expresa que cobraba normalmente su sueldo, que le hacían firmar los recibos de sueldo que le entregaban en el Área Personal;

Que al prestar declaración testimonial la señora Viviana Soledad Viola (prueba de la defensa), de profesión docente, refiere que conoció a la sumariada por haber tenido que llevar a un pariente al hospital y porque ambas padecen fibromialgia, agrega que siempre se encontraba con aquella en los pasillos, quien le refirió que estaba esperando que le designen un lugar de trabajo, agrega que fue en los años 2014 y 2015, asimismo a fojas 200/201 se agrega declaración testimonial de la señora Nanci Herrlein, (prueba de la defensa), expresa que conoce a la sumariada porque era su cliente, ya que la testigo conduce un remís, expresa que en varias oportunidades la llevó al trabajo en el hospital, cuyo horario de ingreso es a las 7:00 horas, o la buscó a las 13:00, durante años 2014/2015;

Que en el memorial de alegatos presentado por la defensa a fojas 217/219 vta., en el cual se sostiene que la encartada se encontraba prestando servicios en el Hospital Escuela de Salud Mental desde el año 2014, considera que estaría probado por los testimonios que aportara, las señoras Viola y Herlein (fojas 198/211), cuestiona el régimen de control de ingreso y egreso del personal del nosocomio, y sostiene que la sumariada dejaba asentada su asistencia de forma manual en un cuaderno bajo la custodia de la señora Carina Alasa jefa de RR.HH. del hospital; por todo lo cual solicita se absuelva a su pupila;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge sin hesitación que la agente Elba Mercedes René no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, según los cargos que se le enrostraran en el Decreto Nº 1.245/16 M.S., todo lo que se acredita con la documental respaldatoria que luce a fojas 31, 56/58, 73; ratificada por testimoniales de fojas 153/154, 155 y vta.; e informes de fojas 122, 133/135, y en su defensa la sumariada manifiesta textualmente: "Que desde que salió el decreto que dispuso el sumario, el cual dispone que estuve

nueve meses sin concurrir a mi lugar de trabajo, quiero aclarar que ello no fue así, que yo me presenté a trabajar, al no designarme formalmente un lugar para trabajar, siempre estaba en los pasillos del Hospital Escuela de Salud Mental... la Jefa de Recursos Humanos, señora Carina Alasa, quien no me dejaba marcar en el reloj digital y me otorgaba un cuaderno azul de tapa dura, que no estaba foliado ni nada, donde dejaba asentado la hora de ingreso y egreso de mi jornada laboral...", circunstancias que resalta la defensa en el memorial de alegatos de fojas 217/218 vta., al pretender se tenga por acreditado que durante el plazo de "nueve meses" que se investiga en el presente, concurrió a trabajar en base a los testimonios que aportara, tratándose de una señora que manifiesta que acompañaba a un familiar al hospital y supuestamente la veía en los pasillos, y una persona que conducía un remís, que declara haberla llevado y/o buscado al nosocomio;

Que resulta particularmente extraño que, ante una situación como la que describe la agente René, ningún compañero de tareas del hospital haya sido ofrecido para dar testimonio, nadie que trabaje allí la vio concurrir nueve (9) meses, y permanecer sin lugar fijo de trabajo, deambulando por los pasillos, francamente el argumento es inverosímil, mas tratándose de tanto tiempo transcurrido en esa supuesta circunstancia; ello, más allá que, queda absolutamente desvirtuado por la documental, informes, los testimonios prestados por los agentes Alasa y Albornoz, Jefa de Recursos Humanos y Jefe de la División Licencias y Asistencias del Hospital "Escuela de Salud Mental" de esta ciudad, respectivamente; de los cuales surge con claridad que la encartada se presentó a cumplir funciones en el nosocomio en fecha 30.3.15, y que los días 30 y 31 de marzo y 1º de abril de aquel año registró su ingreso y egreso al lugar en planilla alternativa, hasta que se la registró en el sistema biométrico de reloj por huella digital;

Que además, se encuentra indubitablemente probado que la agente René no concurrió a trabajar, en ninguna repartición del Estado, durante el período investigado, pero continuó percibiendo su salario con total normalidad. Está claro que no continuó prestando servicios en la Dirección de Jóvenes Emprendedores, dependiente del Ministerio de la Producción, a la que se encontraba adscripta por Decreto Nº 547 M.S. de fecha de 21.3.13, ello surge del informe de fojas 54, en el que con la firma del señor Pedro Gebhart, secretario de Relaciones Institucionales de aquel ministerio, se da cuenta que dejó de prestar servicios allí a partir del 30 de junio de 2014;

Que en la nota que obra a fojas 33, presentada por la sumariada en el Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud el 4.3.15, y dirigida a la Dirección de Atención Médica a cargo de la doctora Karina Muñoz, textualmente expresa, en referencia al traslado al nosocomio que la agente René solicitara en Expediente R.U. Nº 1494782: "... nunca fui notificada y al presentarme por estar en vigencia el Decreto Nº 2.035/14 M.S., donde me habilitaba dicho trabajo en ese efector, se desconocía dicha situación... solicito presentarme a la oficina donde pertenezco, es decir, Departamento Diagnóstico por Imágenes, dependiente de esa Dirección a los efectos de no quedar en el aire y sin concurrir....."; como se destaca en los alegatos la agente sabía de la existencia del Decreto Nº 2.035/14 M.S., pese a ello, supuestamente permaneció impasible, deambulando por los pasillos del Hospital Escuela de Salud Mental hasta el mes de marzo de 2015, lo que es francamente increíble; conducta, que tampoco se compadece con el conocimiento de la normativa y reglamentación que necesariamente es dable esperar de un agente público que ostente mas de veintiséis (26) años de antigüedad;

Que cabe destacar en este punto que es la propia agente René quien inicia las actuaciones (Nº 14994782), el 11.9.13, manifestando expresamente su voluntad de renunciar a la adscripción que la pusiera en funciones en el Ministerio de la Producción, mediante Decreto Nº 547/13 M.S., y solicitando prestar servicios en el Hospital Escuela de Salud Mental, ahora bien, más allá de las eventuales irregularidades que pudiera haber en el trámite de aquel expediente, al momento de notificar a la interesada del Decreto Nº 2.035/14 M.S., se remitieron las actuaciones al Departamento Diagnóstico por Imágenes del Ministerio de Salud el 30.7.14, a la Dirección de Jóvenes Emprendedores del Ministerio de la Producción el 4.8.14, y al Hospital Escuela de Salud Mental el 11.8.14, en éste último caso, consta la imposibilidad de notificar a la agente René porque no cumplía funciones en el nosocomio esto es el 1.9.14, y sin especificarse nada en los anteriores, solo tomando razón;

Que las anomalías en el trámite, consistentes en haber ordenado el archivo de las actuaciones sin que obre en el mismo notificación formal a la encartada fueron advertidas por la señora jefa de RR.HH. del nosocomio en cuestión, y de lo cual se notifica a la agente René el 20.5.15, advirtiéndosele en los actuados que "existe un período aproximado de 9 meses donde se desconoce el lugar fehaciente donde la agente de referencia prestó servicios", guardando absoluto silencio al respecto o una actitud pasiva, frente a la advertencia que se le formulara, un año antes del dictado del decreto que ordenara el presente, y con posterioridad al dictado del mismo, pese a contar con la posibilidad de efectuar un descargo y/o interponer los remedios que la Ley 7.060 le brinda; pretendiendo en esta instancia acreditar, nada menos que, nueve (9) largos meses de servicios efectivos mediante el testimonio de dos personas ajenas a la vida de la institución, los que se derriban ante la contundencia de la documental, informes y testimonios aquí colectados y supra relacionados;

Que, en consecuencia, holgadamente, la encartada ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61 inciso a) de la Ley 9.755), asimismo, en orden a lo expuesto, de no haberse efectuado previamente, deberá procederse a la brevedad al descuento de haberes correspondiente, dado que la agente René continuó siempre percibiendo sus haberes con total normalidad al 100%, pese a no acreditar la efectiva prestación de servicios; por lo que, ante la existencia evidente de daño a la hacienda estatal, derivado de la percepción incausada de haberes por parte de aquella, corresponde la remisión de los antecedentes a la Fiscalía de Estado, para el inicio de las acciones legales pertinentes;

Que conforme a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes, corresponde aplicar a la agente Elba Mercedes René, DNI Nº 22.026.642, Legajo Nº 119.032, la sanción de cesantía, por haber incurrido en inasistencias injustificadas durante los años 2014 y 2015, al no presentarse a su lugar de trabajo en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, tal como lo dispuso el Decreto Nº 2.035/14 M.S., sin perjuicio de lo cual continuó percibiendo sus haberes normalmente, quedando así su conducta tipificada por el artículo 71º inciso a) de la Ley Provincial 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo, dispuesto mediante Decreto Nº 1.245/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Elba Mercedes René, DNI Nº 22.026.642, Legajo Nº 119.032, quien revista en un cargo de categoría 4, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital Escuela de Salud Mental" de Paraná, con funciones en el Centro de Salud "Antártida Argentina" de esta ciudad, por encontrarse su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Dispónese a través del departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, proceda a realizar el cálculo de los haberes percibido indebidamente por la agente Elba Mercedes René, DNI Nº 22.026.642, Legajo Nº 119.032, durante los años 2014 y 2015, a fin de ser intimada para su devolución en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles de notificada, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Dése intervención a la Fiscalía de Estado, dado que la agente Elba Mercedes René, DNI Nº 22.026.642, continuó siempre percibiendo sus haberes con total normalidad al 100%, pese a no acreditar la efectiva prestación de servicios; por lo que, ante la existencia evidente de daño a la hacienda estatal, derivado de la percepción incausada de haberes por parte de aquélla, por lo que corresponde (sic) la remisión de los antecedentes para el inicio de las acciones legales pertinentes, por el supuesto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, y de conformidad a todo lo expresado precedentemente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4828 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente Mariela Susana Acosta, DNI Nº 22.699.017; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 10- Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios del Hospital “San Blas” de Nogoyá;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 10- Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo categoría 10, Administrativo y Técnico -b) Técnico “B”, Escalafón General del Hospital “San Blas” de Nogoyá;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Blas, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal, la que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Mariela Susana Acosta, DNI Nº 22.699.017, actual categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo categoría 10- Administrativo y Técnico -b) Técnico “B”, Escalafón General del Hospital “San Blas” de Nogoyá, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 18 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 77 - Ubicación Geográfica 04.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Mariela Susana Acosta, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4829 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Ricardo Ariel Albornoz, Legajo Nº 213.150, como Jefe de División Recursos Humanos del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná en el período comprendido entre el 22.6.16 al 6.7.16, y del 1.8.16 al 6.9.16; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Albornoz revisto en un cargo categoría 8, Carrera Administrativa del Escalafón General del mencionado hospital;

Que a fojas 4 obra Disposición Interna Nº 104/16 por la cual se le asignan las funciones de Jefe de División Recursos Humanos al agente Ricardo Ariel Albornoz, Legajo Nº 213.150, por el período comprendido entre el 22.6.16 al 6.7.16, en lugar de su titular la señora Lía Carina Alasa, Legajo Nº 136.318, quien hizo uso de licencia profiláctica;

Que a fojas 5 obra Disposición Interna Nº 108/16 por lo cual se le asignan las funciones de Jefe de División Recursos Humanos al agente Ricardo Ariel Albornoz, Legajo Nº 213.150, por el período comprendido entre el 1.8.16 al 6.9.16, en lugar de su titular la señora Lía Carina Alasa, Legajo Nº 136.318, quién hizo uso de francos compensatorias y licencia por enfermedad;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/77 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado la reservo de fondos e imputación correspondiente;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica, para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de pesos tres mil setecientos sesenta ($ 3.760,00);

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto reflejando la modificación interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.531 - Presupuesto 2018;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en los Decretos Nos. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018 - Ley 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos tres mil setecientos sesenta ($ 3.760,00), conforme planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas como Jefe de División Recursos Humanos del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, al agente Ricardo Ariel Albornoz, Legajo Nº 213.150, quien revista en un cargo categoría 8, Carrera Administrativa del Escalafón General y el adicional por responsabilidad funcional, por los períodos comprendidos entre el 22.6.1 6 al 6.7.16, y del 1.8.16 al 6.9.16, en reemplazo de su titular lo señora Lía Carina Alasa, Legajo Nº 136.318, en virtud a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado al agente Ricardo Ariel Albornoz, Legajo Nº.213.150, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4830 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones desempeñadas por la bioquímica Mariana Boleas, DNI Nº 16.465.590, como Subjefa del Servicio de Bioquímica - Sección Laboratorio de Bacteriología del Hospital “San Martín” de Paraná, como así también su designación interina en dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos Disposición Interna Nº 7/15 del citado establecimiento asistencial, por las cuales se encargaron las funciones de Subjefa del Servicio de Bioquímica, a la bioquímica Boleas, a partir del día 1.1.15;

Que corre agregada copia del Decreto Nº 4.311/09 MSAS, mediante el cual se crea el Servicio de Bioquímica en el ámbito del

Hospital “San Martín” de Paraná, el cual contempla un cargo de jefe y tres cargos de Subjefe de Servicio, perteneciente uno de éstos a la Sección de Bacteriología;

Que para proceder a la designación interina de la mencionada Profesional, se cuenta con el cargo vacante Subjefe de Servicio del Servicio de Bioquímica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que la bioquímica Boleas revista actualmente como profesional asistente efectiva, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital antes mencionado;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de crédito, conforme planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte integrante del presente decreto, habiendo tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que dicha modificación resulta técnicamente viable, encuadrando la misma en los alcances del artículo 13º de la Ley 10.531;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE y en el artículo 37º de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud–, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, conforme planilla analítica del gasto por la suma de pesos treinta y dos mil ($ 32.000) que, agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por la bioquímica Mariana Boleas, DNI Nº 16.465.590, como subjefa de Servicio de la Sección Bacteriología del Servicio de Bioquímica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, desde el día 1.1.15 hasta la fecha del presente decreto, quien revista en un cargo profesional asistente efectivo, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se adjudiquen los cargos por Concurso, a la bioquímica Mariana Boleas, DNI Nº 16.465.590, en el cargo vacante subjefa de Servicio de la Sección Bacteriología del Servicio de Bioquímica, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, con retención del cargo que detenta en forma efectiva.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la bioquímica Boleas, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4831 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Los presentes actuaciones por los cuales se interesa el cambio de carrera de la agente Cecilia María de los Milagros Belluzzo, DNI Nº 28.717.281; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la categoría 6 - Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General del Hospital “San Blas” de Nogoyá;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo de categoría 6 - Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo de categoría 4, Profesional Universitario, Profesional -c) Profesional “C”, Escalafón General del Hospital “San Blas” de Nogoyá;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en los presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos de los artículos 13º y 14º de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Blas, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos trescientos ($ 300) y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Cecilia María de los Milagros Belluzo, DNI Nº 28.717.281, actual categoría 6- Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 4, Profesional Universitario, Profesional -c) Profesional “c”, Escalafón General del Hospital “San Blas” de Nogoyá, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 18 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1.001/1100/1103/1031/1051/1075 - Departamento 77- Ubicación Geográfica 04.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Cecilia María de los Milagros Belluzo, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1273 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico por 4 horas semanales, a partir de 03.01.2017 a 31.10.2017, para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, María Gabriela Lonardi, DNI N° 31.112.669, beneficiario N° 405-810755-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Valeria Gladys Cleñan, MP N° 17889, CUIT N° 27-28927272-6, por la suma de $ 14.160,00, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período 03.01.2017 a 31.10.2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período 03.01.2017 a 31.10.2017, a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Valeria Gladys Cleñan, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el

Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1274 MS

Paraná, 12 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, en concepto de Sesiones de Rehabilitación Fonoaudiológica, efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8430373-00, Falcón, Mariana Gisela, DNI Nº 28.352.874, en el mes de octubre/16, según Recibo "B" Nº 0005-00000022, de fecha 16.11.17, por la suma de $ 3.257,04, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b) del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con los valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Córdoba, Delia Liliana, de Paraná, por la suma de $ 3.257,04, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1275 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Instituto de Oncología Ángel H. Roffo, de Capital Federal, en concepto de prestación realizada a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8411493/00, Cardozo, María del Carmen, DNI Nº 12.115.645 en el mes de octubre/16, según Factura "C" Nº 0000-00046790, de fecha 06.12.2016, por la suma de $ 2.078,91, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), con los valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Resolución N° 1771/96 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a abonar el pago al Instituto de Oncología Ángel H. Roffo, de Capital Federal, la suma total de $ 2.078,91, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1276 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), de Paraná, en concepto de prestaciones realizadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud, según Factura "C" N° 0001-00000104, de fecha 29.08.16, por la suma de $ 4.780,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Resolución N° 1771/96 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), de Paraná, por la suma total de $ 4.780,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1277 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando las prestaciones de Fonoaudiolodía por 8 sesiones mensuales, Kinesiología por 8 horas mensuales y Terapia Ocupacional por 8 sesiones mensuales, a partir de marzo a octubre de 2017, para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Milagros Álvarez, DNI N° 50.440.647, Beneficio N° 405-8750820-07, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Licenciada en Fonoaudiología Liz Magalí White, MP N° 202, CUIT N° 27-25872158-1, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Ivana Hollmann, MP N° 519, CUIT N° 27-24467276-6, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Terapista Ocupacional Carina Raquel Benítez, MP N° 10761, CUIT N° 27-23697125-8, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo-octubre de 2017, a la Licenciada en Fonoaudiología Liz Magalí White, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Ivana Hollmann y a la Terapista Ocupacional Carina Raquel Benítez, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1278 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Fonoaudiolodía, a partir de marzo a octubre de 2017, por 8 sesiones mensuales, para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Melina Fernanda Falcón, DNI N° 33.992.480, Beneficio N° 405-8430374-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Licenciada en Fonoaudiología Delia Liliana Córdoba, MP N° 266, CUIT N° 27-22408555-4, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo-octubre de 2017, a la Licenciada Delia Liliana Córdoba, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1279 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico por 10 horas semanales, a partir de 01.01.2017 a 31.10.2017, para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, María Alicia Wilvers, DNI N° 13.546.724, Beneficio N° 405-8424680-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Marisa Andrea Rodagua, CUIT N° 27-30322032-7, por la suma de $ 35.400,00, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período 01.01.2017 a 31.10.2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período 01.01.2017 a 31.10.2017, a la Técnica en Acompañamiento

Terapéutico Marisa Andrea Rodagua, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1280 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8416101/00, De Gracia, Diego Alejandro, DNI Nº 28.410.631, por la suma de $ 29.040,92, según Factura "B" N° 0018-00000815, de fecha 21.02.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 29.040,92, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1281 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Medihome Internación Domiciliaria de La Plata, en concepto de prestaciones realizadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-787011/00, Pereyra, Sergio Horacio, DNI Nº 14.598.431, en el mes de julio/16, según Factura "B" N° 0009-00002022, de fecha 03.08.16, por la suma de $ 74.606,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Medihome Internación Domiciliaria de La Plata, por la suma total de $ 74.606,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1282 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Medihome Internación Domiciliaria de La Plata, en concepto de prestaciones realizadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-787011/00, Pereyra, Sergio Horacio, DNI Nº 14.598.431, en el mes de febrero/16, según Factura "B" N° 0009-00001568, de fecha 04.04.16, por la suma de $ 70.214,20, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución Nº 1771/96 MS y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Medihome Internación Domiciliaria de La Plata, por la suma total de $ 70.214,20, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1283 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico por 10 horas semanales, a partir de 01.01.2017 a 31.10.2017, para el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, Alcides Ricardo Pereira, DNI N° 92.435.933, Beneficio N° 405-8140318-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Sabina Grisel Figueredo, CUIT N° 27-30963883-8, por la suma de $ 35.400,00, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período 01.01.2017 a 31.10.2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período 01.01.2017 a 31.10.2017, a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Sabina Grisel Figueredo, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1284 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Fonoaudiología, Psicopedagogía y Psicología, a partir de marzo a octubre de 2017, por 8 sesiones mensuales, para el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, Norberto Ignacio Cardaci, DNI N° 39.683.948, Beneficio N° 405-8026166-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Licenciada en Fonoaudiología Silvia Judit Gurovich, MP N° 107, CUIT N° 27-14160059-7, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Psicopedagoga María Estela Guillem, MP N° 458, CUIT N° 27-11584678-2, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Licenciada en Psicología Cristina Andrea Mendelevich, MP N° 0254, CUIT N° 27-20098406-4, por la suma de $ 28.951,04, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período marzo-octubre de 2017, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período marzo-octubre de 2017, a la Licenciada en Fonoaudiología Silvia Judit Gurovich, a la Psicopedagoga María Estela Guillem y a la Licenciada en Psicología Cristina Andrea Mendelevich, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1285 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico por 6 horas semanales, a partir de 14.02.2017 a 31.10.2017, para el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, Diego José Vega, DNI N° 28.699.294, Beneficio N° 405-9118557-00, atento a lo expresado.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, de la Técnica en Acompañamiento Terapéutico María Florencia Almada, MP N° 19483, CUIT N° 27-34741348-3, por la suma de $ 18.054,00, correspondiente a la prestación autorizada anteriormente, a brindarse durante el período 14.02.2017 a 31.10.2017,

debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales por el período 14.02.2017 a 31.10.2017, a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Sabina Grisel Figueredo, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1286 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Ratificando la Disposición N° 43 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, de fecha 06 de marzo de 2017, mediante la cual se autorizó que la agente Gisela Fabiana Orcellet, DNI N° 25.657.269, preste servicios en el Centro de Salud "Juan Baggio" de Gualeguaychú, a partir del 03 de abril de 2017, conforme a que los respectivos establecimientos asistenciales han prestado conformidad a lo interesado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1287 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando a la agente Marta Rosa Peruchena, DNI N° 13.190.599, a prestar servicios en el Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima, a partir del 1° de junio de 2016, en virtud a que se interesa regularizar la prestación de servicios de la mencionada agente quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del referenciado Centro, con prestación de servicios en el Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1288 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Autorizando al Doctor Daniel Amilcar Rico, DNI N° 14.862.098, Legajo N° 117.208, quien revista en el cargo Categoría 01, carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, a prestar servicios en el CUCAIER, a partir de la fecha del presente texto legal, conforme a que ambas dependencias han dado su conformidad a lo solicitado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1289 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Aceptando la renuncia, a partir del 01 de abril del corriente año, del agente Quinteros, César Luís, DNI N° 31.516.547, al contrato de locación de obra en la Unidad de Gestión Provincial, Incluir Salud, aprobado por Resolución N° 715/17 MS, en merito de que mediante Resolución N° 834/17, se autorizó al Contador Quinteros, a prestar servicios en el Programa Incluir Salud, para cumplir tareas de Administrador.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1290 MS

Paraná, 12 de mayo de 2017

Aprobando el contrato de locación de servicios, el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Sr. Daniel Adolfo Pastorini, DNI N° 16.988.517, para desempeñar funciones de Chofer de Ambulancia, en el ámbito de la Dirección de Emergencia Sanitaria, Sub Cabecera Concordia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.17, con una remuneración mensual equivalente a una Categoría 7, Carrera Técnica, Tramo "A" del Escalafón General, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago al Sr. Daniel Adolfo Pastorini, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, debiendo darse de baja la suplencia que detenta al momento de aprobación de la presente, en virtud a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1291 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 73, de fecha 19 de abril de 2017, de la Dirección de Atención Médica, de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza al Sr. Director del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, Dr. Romero, Rodolfo Miguel Eliseo, DNI N° 11.236.853, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 602253/1 - 4662/7 - 5006/4 y 6257/3 y Banco de la Nación Argentina N° 2877132170 - 2870059655 - 028700279/25 del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por el período de tiempo en que permanezca en la función.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Loglio Carlos Alberto - Peresutti Irma Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LOGLIO, MI 5.891.165, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de junio de 2001; y de IRMA YOLANDA PERESUTTI, MI 2.811.108, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002001 3 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Minetti Santiago Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18258, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO OSVALDO MINETTI, MI 8.078.458, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002012 3 v./11.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Scaldafferro José Jesús Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18922, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE JESUS RAMON SCALDAFFERRO, MI M5.930.820, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00002014 3 v./11.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Escurri Adelina Haydee y Caminos Angel Oscar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16408, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELINA HAYDEE ESCURRI, MI N° 2.815.789 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 13 de mayo de 2012 y de ANGEL OSCAR OSVALDO CAMINOS, MI N° 5.906.942 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 27 de octubre de 2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – S**ilvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00002015 3 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes María Aydilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17887, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA AYDILIA REYES, MI 4.449.297, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002040 3 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Uhrig Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18218, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acree-

dores de JORGE EDUARDO UHRIG, MI 5.945.730, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002067 3 v./12.6.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Razetto de López, María Palmira - López, Juan Roberto s/ Sucesorios (Civil)", Exp. N° 5122, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA PALMIRA RAZETTO de LOPEZ, LC N° 2.343.988, fallecida en esta ciudad el día 31 de marzo de 1998 y JUAN ROBERTO LOPEZ, DNI N° 1.723.980, fallecido en esta ciudad el día 23 de julio de 2003, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de las resoluciones que así lo ordenan, que dicen: "Concordia, 3 de octubre de 2005. Visto lo peticionado. Resuelvo: 1. Por presentados ... - 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Palmira Razetto de López y Juan Roberto López, vecinos que fueran de esta ciudad. 3 ... - 4 ... - 5 ... - 6 ... - A lo demás oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza - Juez Civil y Comercial suplente".

"Concordia, 16 de mayo de 2019. Lo solicitado ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3. Ampliar la resolución de fs. 19/vta. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 del CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 28 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002068 3 v./12.6.19

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. ALFREDO ORLANDO GOÑE, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 2 de abril de 2019, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Goñe, Alfredo Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12.898).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de mayo de 2019.- Visto (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Orlando Goñe - DNI Nº 10.487.223-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) A lo demás, oportunamente, Firmado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002071 3 v./12.6.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aab Santiago Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO EDUARDO AAB, MI N° 5.925.195, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo, Departamento Paraná en fecha 29 de junio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 15 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002054 3 v./12.6.19

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Bordón Rosario y Cardozo Sara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSARIO BORDON, DNI N° 1.902.232, y SARA CARDOZO, DNI N° 5.042.411, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la misma el 21/noviembre/1.996 y 18/setiembre/1.998, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 4 de junio de 2019 – **Daniel G. Pessarini,** secretario.

F.C. 04-00002044 3 v./12.6.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "García Isabel Violeta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL VIOLETA GARCIA, DNI N° 4.213.457, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 25/mayo/2018.- Publiquese por tres días

Federación, 30 de mayo de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00002045 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Parra Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16251, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL PARRA, DNI N° 4.585.101, vecina que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecida en la ciudad de Chajarí, en fecha 07 de agosto de 2018. Publiquense por tres días

Federación, 20 de febrero de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00002095 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría el cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Hartwig Aníbal Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL EUGENIO HARTWIG, DNI N° 5.792.838, vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Federación, en fecha 30/marzo/2019. Publiquense por tres días

Federación, 30 de mayo de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00002096 3 v./12.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11951, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RONCONI, DNI N° 5.882.286, Argentina, nacido el día 5 de julio de 1946, y fallecido el día 22 de marzo de 2019 en ésta ciudad de Gualeguaychú, último domicilio Caseros N° 622, Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00002007 3 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carmona Santiago Rómulo y Delfino Camila Amalia Edith s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° C-629, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CAMILA AMALIA EDITH DELFINO, nacionalidad: argentina, mayor de edad DNI 3.915.850, nacida en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de

Entre Ríos, el día 18 de marzo de 1940, fallecida en Gualeguaychú, el día 14 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00002073 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alt Emilio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7609, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EMILIO ALBERTO ALT, DNI N° 5.871.300, fallecido el día 10 de febrero de 2019, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00002075 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Holzmann María Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12009, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE HOLZMANN, Documento Nacional Identidad 29.269.607, vecina que fuera de Gilbert Departamento Gualeguaychú, fallecida en esa ciudad, en fecha 21-02-2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00002076 3 v./12.6.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Solari Gloria Judith s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34718, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLORIA JUDITH SOLARI, D.N.I. N° 4.274.225, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/07/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002100 1 v./11.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quién suscribe, en los autos caratulados "Barón Raúl María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23501, cita y emplaza por el término de treina (30) días a herederos y acreedores de RAUL MARIA BARON, DNI N° 11.512.247, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 18/11/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de mayo de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00002101 1 v./11.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ferreyra María Angélica y Bruno Osvaldo Décimo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA FERREYRA, M.I. 6.960.443, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en fecha 11 de diciembre de 2007 en la ciudad de Paraná y de OSVALDO DECIMO BRUNO, M.I. N° 1.745.172, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en fecha 07 de mayo de 2010 en la ciudad de Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002113 3 v./13.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Avataneo Noemí Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" N° 19959, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NOEMI BEATRIZ AVATANEO, DNI N° 3.937.293, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/09/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de junio de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00002114 1 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintero Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30168, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA QUINTERO, M.I. 10.901.934, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30-01-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 26 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00002121 1 v./11.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruberto José; Gómez María Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 31300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GOMEZ, DNI N° 577682, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 05/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002127 1 v./11.6.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER) a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Montenegro, Raimundo y Ocampo, Antonia Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6729), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. ANTONIA BONIFACIA OCAMPO, DNI N° 1.486.927, fallecida en Concordia (ER) el día 29 de septiembre de 2018, vecina que fuera de esta ciudad.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 8 de mayo de 2019... Resuelvo: ... 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Montenegro, Raimundo s/ Sucesorio (Civil)" (Expte. N° 6729), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Montenegro, Raimundo y Ocampo, Antonia Bonifacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6729). 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonia Bonifacia Ocampo, D.N.I. N° F 1.486.927, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quíenes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002123 3 v./13.6.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo-, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ, D.N.I. 17.325.184, vecino que fuera de la localidad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay (E.R.), fallecido en la localidad de Gral. Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día el 29 de marzo de 2017.

El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados "Fernández José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8759, Año 2019, y cuya resolución en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 2 de mayo de 2019... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Alberto Fernández, D.N.I. N° 17.325.184, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, y publíquense edictos por un en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo: Mónica M. Terraza, Juez subgte.".

Gualeguay, 20 de mayo de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00002128 1 v./11.6.19

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Juan José y Alem Ursula Rufina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11974, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROJAS, Documento Nacional Identidad 1.980.113, fallecido en esta ciudad, en fecha 29 de septiembre de 2003 y URSULA RUFINA ALEM, Documento Nacional Identidad 576.312, fallecida en esta ciudad de fecha 09 de octubre de 2015, vecinos que fueran de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00002109 3 v./13.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Yelli Néstor Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 114/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera NESTOR HUMBERTO YELLI, DNI Nº 5.881.501, nacido el 01/01/1946, fallecido el día 18/12/2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Bvard. Montana Nº 891. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002110 1 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cano, Alberico Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 150/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera ALBERICO PEDRO CANO, 13.815.118, nacido el 04/05/1959, fallecido el día 27/01/2017, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Barrio Zuppichini Casa 74.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 30 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002116 1 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paez Juan Ramón y Roa Tomasa Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11956, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores cle quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN RAMON PAEZ, D.N.I. N° 5.849.885, fallecido el 6 de julio de 1995 y TOMASA TERESITA ROA, D.N.I. N° 3.494.770, fallecido el día 12 de noviembre de 2016, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00002117 3 v./13.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leuze Antonio Simeón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7565, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTONIO SIMEON LEUZE, Documento Nacional Identidad Nº 5.882.531, fallecido el día 16 de febrero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00002118 3 v./13.6.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega (Juez Primera Instancia Civil Comercial y Laboral Nº 2), Secretaría a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo en los autos caratulados: "Cabrera Julián y Martínez Valentina s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent. 6180, Año 2019, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, JULIAN CABRERA, DNI N° 2.042.871, que falleciera el 25 de febrero de 1989, en la ciudad de La Paz y MARTINEZ VALENTINA, DNI N° 5.342.721, que falleciera el 9 de agosto de 2001, en la ciudad de La Paz, vecinos que fueran de la ciudad de San Gustavo, Dpto. La Paz, Entre Ríos; para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme al Art. 2340, del C.C.C.N.

La Paz, 4 de junio de 2019 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria.

F.C. 04-00002103 1 v./11.6.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a CARLOS OSVALDO GAITAN

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná Entre Ríos, Dra. María Elena Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tribunal de Cuentas de Entre Ríos c/ Gaitan Carlos Osvaldo s/ Apremio", Expte. N° 17237, cita y emplaza por el término de (2) dos días a CARLOS OSVALDO GAITAN, con último domicilio conocido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y proseguir las actuaciones.

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00002104 2 v./12.6.19

REMATE

ANTERIOR

FEDERAL

Por José Luis Ganis
Matr. Nº 1047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Gonzalez, Virginia Soledad c/ Ava, Carina María Soledad y otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Laboral) Hoy: Ejecución de sentencia - Hoy: Ejecución de honorarios" (Nº 16889), cita por dos día (2) a la subasta que se llevará a cabo sin base, al contado y al mejor postor, el día 5 de julio de 2019 a la hora 7:15, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero público José Luis Ganis, M.P. Nº 1047 y en presencia de la actuaria de los siguientes bienes que a continuación se detallan los cuales podrán ser examinados previamente en Mitre Nº 863, Federal, E. Ríos el día 4 de Julio del 2019 de 9 a 11 Hs.:

4 botellas de 1,25 litros de Coca Cola;
2 botellas de Doble W;
3 botellas de Whisky Blender Pride de 1 litro;
1 botella Grapa Valle Viejo;
1 botella Gin Hiram Walker de 1 litro;
2 botellas Ginebra Llave de 1 litro;
3 botellas de aperitivo Aperol de 750 ml;
1 Whisky Blender Pride de 1 litro;
2 botellas de Campari de 750 ml;
2 botellas de Campari de 045 litros;
1 botella de aperitivo Cazalis de 950 ml;
3 botellas de Ron New Style;
2 botellas de Tequila Cuerna Vaca;
2 Oporto El Abuelo de 750 ml;
1 botella Whisky Doble W;
4 botellas de Ginebra Bols de 1 litro;
2 botellas de Tequila DF de 750 ml;
2 botella de Tequila blanca marca DF de 750 ml;
2 botellas de Coupirinha de 950 ml;
1 botella de Cachaca Velho Barreiro de 910 ml;
2 botellas de Bacardi Gold de 750 ml;
2 botellas Bacardi Carta Blanca de 980 ml;
3 botellas de Capitan Morgan de 750 ml;
4 botellas Vodka New Stgle de 1 lts.;
2 botellas de Havana Club de 750 ml;
1 botella de Don Rico Dorado de 750 ml;
1 botella Vodka Vainilla;
1 botella Vodka Apech Absolut de 750 ml;
1 botella de Vodka Absolut Citron;
1 botella de Vodka Absolut Rub Red;
1 botella Vodka Absolut;
1 botella de Vodka Absolut Appl;
1 botella de Vodka Absolut Mandrin;
1 whisky Chivas Regal de 12 años con caja de 750 ml;
4 Whisky Johnnie Walker Red Label 750 ml con caja;

1 botella de Tia María Cream Liqueur;
1 botella de Tia María Dark;
1 botella de Whisky Jack Daniels;
1 botella de Whisky Jack Daniels etiqueta negra;
1 botella de Bailego;
1 botella Whisky Chivas Regal Extra con caja;
1 botella de Whisky JB;
1 botella de Amarula de 375 ml;
3 botella de Vodka Cirtus de 700 ml;
5 botellas Vodka Watermelon;
14 botellas Vodka Green Apple;
2 botellas de Vodka Smirnoff;
7 botellas Vodka Sky;
1 Cognac Otard Dupuy;
3 botellas Vodka Oddka;
1 botella coñac Otard Dupuy;
3 botellas Punt E Mes;
2 botellas de Fernet Branca de 1 litro;
4 botellas de Fernet Branca de 750 ml;
1 TV color marca Samsung Modelo Código UN MOC 5000QFXZA Nexon N° FB04, aproximadamente de 43" en buen estado y funcionando;
2 cajas Fernet Branca Aniversario 170 con dos botellas de 750 cada una;
1 Heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Modelo MT 19 T serie 00708946;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Inelro Modelo MT 19 C Serie 00741628;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Criotec Modelo UM 19 HC Código N° 210798-816;
1 exhibidora heladera de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Briket M 500 color Roja al frente;
1 heladera exhibidora marca Inelro N° de Serie 00326944 Modelo F1H 550 PI color blanca;
1 exhibidora heladera 0,70 x 0,70 x -1,90 marca Inelro color blanca Modelo MT 400 N° de Serie 00390854;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,80 Marca Briket M 4200 laterales color blanco sin número de serie visible.;
1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 de 0,70 x 0,70 x 1,90 laterales color blanco sin número de serie a la vista.;
1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 frente color rojo y vidrio con laterales propaganda de cerveza Schneider de 0,70 x 0,70 x 1,90.;
1 heladera exhibidora Marca Gafa "Visu" con laterales con propaganda de Coca Cola, fondo blanco, sin número visible, de 0,70 x 0,70 x 1,80.

Asimismo, los compradores deberán constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de mayo de 2019.- Atento...- Resuelvo: 1. Dejar sin efecto la subasta fijada para el día 24 de mayo de 2019 a la hora 8:30 y decretar nueva fecha para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados en oportunidad de diligenciarse el mandamiento Nº 85/2017 -confr. fs. 313/316- y que aún no se hayan rematado, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevará a cabo el día 5 de julio de 2019 a la hora 7:15, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado y en presencia de la actuaria.- 2. Mandar publicar edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrán examinar los bienes, que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00 %) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 547 del CPCC (aplicable por reenvío del artículo 106 del CPL), con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".-

Federal, 5 de junio de 2019 – **Yanina Paola Garay Leites,** secretaria subgte.

F.C. 04-00002421 2 v./11.6.19

REMATE

NUEVO

FELICIANO

Por Angela D. Vázquez
Matr. 541

Por disposición del Sr. Juez Civ., com. y Lab. de Feliciano, Dr. Emir G. Artero, Sec. de la Dra. Ana E. Marmol, se dispuso en autos "Bosi, Carlos Guillermo c/ Hure, Sergio Mariano – Ejecución de honorarios", Nº 1938, año 2017, la venta en pública subasta al contado y mejor postor, con base del avalúo fiscal $ 1.103.943,82, del siguiente inmueble rural sito en Dto. Basualdo, Dpto. Feliciano, Plano Nº 3.143, fracción 2/A, de 120 Ha., inscripto a la Matrícula Nº 400.405, inmueble de propiedad del demandado Sergio Mariano Hure, DNI Nº 20.295.026, el inmueble se encuentra ocupado, el día 15 de agosto de 2019 a las 09,50 hs. En Hall Edificio de tribunales, por martillera Angela Daniela Vazquez, Mat. 541, a quien el comprador abonará la conisión en acto del remate mas 10% como seña, saldo al aprobarse la subasta y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, como así tambien el impuesto de sellos correspondiente el acto de transmisión del 2,3% sobre el precio obtenido dentro de los 15 día de aprobado el remate.

El inmueble podrá visitarse en horario comercial de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., a convenir con rematadora domiciliada en calle Paraná Nº 62, S.J. de Feliciano.

Feliciano, 31 de mayo de 2019 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 04-00002106 2 v./12.6.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr- Francisco Unamunzaga por suplencia, Secretaría del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, suplente, en autos "Tapia Paula Carina s/ Usucapión", Expte. Nº 158/17, cita y emplaza por el termino de diez días a partir de la ultima publicación del presente, que se efectuara por dos veces a Antonia Pereyra y Héctor Tapia, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Cuchilla Redonda, Centro Rural de Población Cuchilla Redonda, la que según el plano de Mensura practicado por el Agrimensor Juan Pablo Arebalo, Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 71.453, consta de una superficie de dos hectáreas noventa y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas (2 Has. 94 A. 46 Ca.).- Dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta alambrada (1-2) al SE 78º 40´ de 110,85 m lindando con camino (tierra).-

ESTE: recta amojonada (2-3) al SO 11º 32´ de 267,45 m. lindando con Jorge Raúl Della Giustina.-

SUR: recta alambrada (3-4) al NO 78º 22´ de 109,60 m. lindando con Sucesores Galizzi.-

OESTE: recta amojonada (4-1) al NE 11º 16´ de 266,85 m. lindando con Camino General (tierra) cuyos datos de titularidad se desconocen.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

Secretaría, 15 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00002042 2 v./11.6.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, hace saber que en fecha 6 de mayo de 2.019 se ha declarado la quiebra de AGRONESI SRL, CUIT 30-71451737-2, con domicilio social denunciado en calle Tte. Juan D. Perón Nº 116 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento

de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 LC.Q.); así mismo se lo intima para que constituya domicilio en el termino de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Se intima a terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 5 de julio de 2019 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Sindico (Art. 88 Inc. 11 ultimo párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1.170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs.

Se ha establecido los días 5 de agosto de 2019 y 5 de septiembre de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Argentino de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.Q.).

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F. 012-00000135 5 v./14.6.19

— — —

SANTA FE

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Kranevitter Omar Orlando s/ Quiebra", CUIJ N° 21-01985143-2 en fecha 13 de marzo de 2019 ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de OMAR ORLANDO KRANEVITTER, DNI 13.024.395, argentino, mayor de edad, divorciado, domiciliado realmente Pje. Cochabamba N° 3948, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Santiago del Estero N° 3411 de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/11/2019). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/03/2019 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara a tal efecto. 12)... La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el Art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe... Santa Fe, 1 de abril de 2019, ordenándose publicar edictos en la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo por resolución del 15 de mayo de 2019. Resuelve: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 30/04/2019 y fijar los días 2 de agosto de 2019, 11 de septiembre de 2019 y 1 de noviembre de 2019 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente. Se deja constancia que la síndico designada CPN María Rosa López, acepto el cargo en fecha 28 de marzo de 2019, constituyendo domicilio en calle Uruguay 3150 de la ciudad de Santa Fe, y estableciendo horario de atención los días hábiles de 14 a 20 hs. Fdo. Juez a cargo Dra. Toloza, secretaria.

Verónica G. Toloza, secretaria.

F. 012-00000129 5 v./11.6.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SI.DE.CRE.ER. SA c/ Regner Daniel A. s/ Ordinario (Civil)", Expte. N° 16590, ha ordenado notificar al Sr. DANIEL ALEJANDRO REGNER, MI 31.307.819, las providencias que se transcriben "Paraná, 21 de noviembre de 2016.-No habiendo comparecido el demandado, Sr. Daniel Alejandro Regner pese a estar debidamente notificado, según cédula de fs. 44/45, declárase la rebeldía del mismo, a quien se notificará por cédula de la presente y de las sucesivas providencias por Ministerio de la ley – Art. 56 del CPC y C., dándosele por decaído el derecho dejado de usar – Art. 342 del CPC y C - No existiendo hechos controvertidos susceptibles de comprobación, declárase la cuestión de puro derecho.- Notifíquese personalmente o por cédula – Art. 132, Inc. 4º) del CPCy C.- Fdo. Juan Carlos Coglionesse, Juez".

Otra: "Paraná, 21 de diciembre de 2018.- Asistiéndole razón al peticionante, advirtiendo que el proveyente ha cometido un error material en el proveído de fecha 12.04.2018 obrante a fs. 96, déjese sin efecto lo allí dispuesto, y en concordancia con el escrito de fs. 52/54, cítese por edictos a al demandado Daniel Alejandro Regner, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, en la forma prevista en los Art. 143 y Art. 56 del CPCyC. Fdo. Juan Carlos Coglionesse, Juez".

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002112 2 v./12.6.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 9754 caratulados: "Duarte Silvana - Tagleabue Rafael - Albornoz Joaquín - Gómez Sergio s/ Infracción a la Ley Nº 23.737 (actuaciones de oficio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rafael Ernesto Tagleabue.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco de julio de dos mil dieciocho... SENTENCIA: 1.- Declarar a ERNESTO RAFAEL TAGLEABUE, filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes, y condenarlo a la pena de cinco (05) años de prisión -comprensiva, por aplicación de las pautas que brinda el Art. 21 del C.P., de la pena de multa fijada en cuarenta y cinco (45) unidades (Arts. 5º Inc. c) de la Ley 23.737; y los Arts. 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.... Fdo. Marina E. Barbagelata".-

El mencionado Rafael Ernesto Tagleabue, es argentino, casado, nacido en Viale, Dpto. Paraná, el 14/07/1985, hijo de Delia Vicente Tagleabue y de Silvia Acosto, domiciliado en Juan Bovier 622, de Viale, Documento Nacional Identidad 31.862.306.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/05/2023 (diecinueve de mayo de dos mil veintitrés).

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14426 3 v./11.6.19

— — —

En los autos Nº 11457 caratulados: "Aguilar Héctor Gastón s/ Portación de arma de fuego de uso civil", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Gastón Aguilar.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar a HÉCTOR GASTÓN AGUILAR, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de portación ilegítima de arma de fuego de guerra y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, y condenarlo a la pena de dieciséis (16) años y dos (2) meses de prisión (Arts. 189 Bis, Inc. 2º, cuarto y primer párrafo, 54, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) comprensiva de la pena impuesta mediante sentencia de fecha 04 de abril de 2011, por la Exma. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná, Sala II, en la causa caratulada "Aguilar Héctor Gastón s/ Robo calificado por homicidio", Expte. 4864; la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar el inmediato traslado del condenado HÉCTOR GASTÓN AGUILAR, a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -que deberá efectuarse adicionando dos años a partir del 6 de septiembre de 2023, fecha en que hubiera cumplido la pena impuesta por la primera sentencia- el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Declarar a cargo de HÉCTOR GASTÓN AGUILAR, las costas del juicio, pero eximirlo de su pago atento su notoria insolvencia.

V.- Ordenar el decomiso del arma de fuego de puño, calibre 9 mm, marca DGFM, Numeración de serie suprimida para su destrucción, la que se encomendará al ANMAC.

VI.- Disponer la remisión de la cartuchería a la División Criminalística a los únicos fines de ser utilizadas en trabajos periciales.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 11.37 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión. Fdo.: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

El mencionado Héctor Gastón Aguilar, es argentino, desocupado, nacido en Paraná, el 15/10/1981, DNI 28.988.139, hijo de Cesar Agustín Aguilar y de Gabriela Marcela Aguilar, alojado actualmente en la UP Nº 1, de Paraná, Prontuario Policial Nº 713.402ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/09/2025 (seis de septiembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14427 3 v./11.6.19

— — —

En los autos Nº 11117 caratulados: "Vaillard Ariel Bernardo s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Bernardo Vaillard.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 20 de diciembre de 2018 ... SENTENCIA: 1.- Declarar que ARIEL BERNARDO VAILLARD, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, en consecuencia condenarlos a la pena de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo y cuarenta y cinco cuarenta y cinco (45) unidades fijas de multa mas $ 1.000, respectivamente, que podrá abonar en 24 (veinticuatro) cuotas, a hacer efectivas a partir que la presente adquiera firmeza -Arts. 391 del C.P.P., Arts. 5, 12, 21, 23, 40, 40, 41, 45 del Código Penal, artículo 5 Inc. C de la Ley 23737 y sus modif. y Provincial de adhesión Nº 10566, Arts. 189 bis Inc. 2) y 55 del C.Penal.- ... - Fdo: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2"

El mencionado Ariel Bernardo Vaillard, es argentino, soltero, cadete, nacido en Santa Fe, el 24/01/1987, hijo de Julio Pedro Vaillard y de Viviana Isabel Kestens, domiciliado en Blas Parera Nº 1609, departamento interno, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.660.393.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/11/2022 (quince de noviembre de dos mil veintidós).

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14428 3 v./11.6.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 02/2019

OBJETO: Licitación Ejecución de Av. Córdoba entre Pte. Perón y H. Irigoyen con pavimento asfáltico y cordones cuneta – Hernandarias, a ser contratado bajo el sistema de ajuste alzado.

APERTURA: 13 de junio de 2019.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias.

HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 3 de junio de 2019 – **Juan Maldonado,** secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

F.C. 04-00001980 5 v./11.6.19

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Adquisición de pañales descartables Plan Buena Leche, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de base y condiciones generales, condiciones particulares y técnicas.

APERTURA: 24 de junio de 2019 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 012-00000131 3 v./11.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 22/19

OBJETO: adquirir equipamiento médico para ser destinado a los Centros Integradores Comunitarios (CIC), de las localidades de Tala, Las Cuevas, Tres Bocas, Yeso Oeste y Estación Raíces.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28/06/19 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC.

F. 012-00000134 3 v./11.6.19

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 07/19

OBJETO: adquisición de repuestos para tractor topador New Holland D-170.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón doscientos dos mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.202.552).-

FECHA DE APERTURA: 01/07/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Validad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en

pesos N° 0095059 - clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil doscientos ($ 1.200).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, **Héctor Hugo Sid**, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00002046 3 v./12.6.19

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Privada N° 01/2019

OBJETO: Terminación Jardines Ampliación de Salas de Nivel Inicial "Piedritas" Programa N° 46 Fortalecimientos de Jardines de Infantes.

Licitación Privada N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.615.801,62

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 244/19 de fecha 05/06/2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 01 de julio hasta 12 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 02/07/2019 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Jardín Maternal Piedritas, sita en calle Tomas de Rocamora y Córdoba de localidad de Hernández, Dpto. Nogoyá PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00002062 2 v./11.6.19

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Maciá, Dpto. Tala - Renglón N° 1 UENI a/c San Benito - Dpto. Paraná - Renglón N° 2 - UENI a/c en San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Renglón N° 3 - UENI a/c en Colonia Adela - Dpto. Concordia - Renglón N° 4.

Licitación Pública N° 02/2019

Presupuesto Oficial $ 64.940.147,66
Presupuesto Oficial Renglón N° 1: $ 6.177.894,77
Presupuesto Oficial Renglón N° 2: $ 25.086.967,18
Presupuesto Oficial Renglón N° 3: $ 8.814.589,14
Presupuesto Oficial Renglón N° 4: $ 24.860.695,97

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 240/19 de fecha 04/06/2019.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 16 de julio hasta 12 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86

FECHA DE APERTURA: 17/07/2019 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86; Paraná

PLAZO DE EJECUCIÓN: Renglón N° 1 - 90 días corridos- Renglón N° 2 180 días corridos- Renglón N° 3 - 120 días corridos- Renglón N° 4 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00002065 10 v./25.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 21/19

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos tipo camioneta, doble cabina, 0 km., nuevos, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Producción.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 04/07/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer, J**efe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000136 3 v./12.6.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 20/19

OBJETO: Adquirir útiles escolares (tableros portátiles, escuadras, escalímetros, compases, transportadores, portaminas, repuestos contabilidad, talonarios de pagaré, pack de fichas, bolígrafo y tablas periódicas).

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02/07/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000137 3 v./12.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Licitación Pública N° 002/2019
Decreto N° 676/2019

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N° 002/2019, tiene por objeto la provisión de adoquines rectangulares de 20x10x6cm y 20x10x8cm, colores gris y rojo, destinados a la Corredor Aeróbico Inclusivo de Pueblo General Belgrano y la Obra Plazoleta del Programa Hábitat, en el cual se enmarca el Proyecto Ejecutivo Integral: Puesta en Valor e Integración del Barrio Jurado.-

FORMA DE PAGO: Dentro de los 15 (quince) días de certificación de entrega parciales o totales y facturación.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.291.320,00 (pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos veinte con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: viernes 28 de junio de 2019 - Hora 10.00 - Edificio Municipal- Ipperi 152 - Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 08 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.291,00 (pesos un mil doscientos noventa y uno con 00/100)

GARANTIA DE OFERTA: $ 12.913,20 (pesos doce mil novecientos trece con 20/100).

ACLARACIÓN: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la ordenanza impositiva vigente y todo impuestos nacionales y provinciales que correspondan.

Guillermo D. Acuña, contador municipal.

F.C. 04-00002107 3 v./12.6.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Reparación de Sanitarios de Alumnos Escuela Nº 193 "Capitán de Fragata Pedro Giachino y Escuela Secundaria Nº 3 Monseñor Dr. Abel Bazán y Bustos - Paraná – Departamento Paraná"
Licitación Pública Nº 10/19
Obra autorizada por Decreto Nº 958/19 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Reparación de Sanitarios de Alumnos Escuela Nº 193 "Capitán de Fragata Pedro Giachino" y Escuela Secundaria Nº 3 "Monseñor Dr. Abel Bazán y Bustos" - Paraná - Departamento Parana".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Calle Santos Vega Nº 1160 – Paraná - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de julio de 2019 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.617.462,63 (pesos tres millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y dos con 63/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 7.335.410,33 (pesos siete millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez con 33/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: se establece un plazo de ejecución de los trabajos de 180 (ciento ochenta) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 24 de junio de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 24 de junio de 2019.

F. 05-00000061 2 v./12.6.19

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 23/19

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA

OBJETO: Prórroga

OBRA: Gualeguaychú 22 Viviendas (en madera) (P.P.), Departamento Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL VVIENDAS: $ 26.930.576,74

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 3.231.669,21

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 301.622.45-

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda 10 meses – Infra: 9 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: día 28/06/2019 – Hora: 09.00

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.162,24

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7.30 a 12.30 horas.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 012-00000138 2 v./11.6.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB ATLETICO ESTUDIANTES
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a los socios del Club Atlético Estudiantes para la Asamblea General Ordinaria (conforme Art. 27 del estatuto) que tendrá lugar el día Domingo 07 de julio del 2019 a las 08:30 hs., en la sede central del club, sita en Los Vascos 729 de Paraná, para tratar los siguientes temas. Orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para que juntamente con presidente y secretario general, para que firmen el acta respectiva;

2 - Consideración de la memoria del ejercicio vencido;

3 - Consideración del balance de la tesorería ejercicio vencido;

4 - Informe de la comisión fiscalizadora;

5 - Renovación parcial de las siguientes autoridades: secretario de actas, pro-tesorero, vocal primero y vocal tercero titular, todos los vocales suplentes (cinco) y todos los miembros de la comisión fiscalizadora (tres miembros titulares y dos suplentes).-

Se fija horario para que los socios ejerciten su derecho al voto de la hora 10 a la hora 16:00 hs.

Hasta el día 17 de junio a la hora 12:00, podrán presentarse las listas de candidatos, en Secretaría del Club.- (Art. 19 estatuto).

Art. 25 del estatuto del CAE: Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedará proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar el acto eleccionario.-

Comuníquese el presente, y póngase copia en todas las sedes de la institución.

La comisión electoral ha quedado integrada de la siguiente manera: El señor presidente del Club Dr. Emilio Fouces y cuatro socios Sres. Félix Correa Adrián Campanini; Cristian Dume, German Perren.

Art. 38 del estatuto del Club Atlético Estudiantes: (quórum para la Asamblea Ordinaria): "El quórum para la Asamblea Ordinaria será de la mitad mas uno de los socios con derecho a participar de la misma. Transcurrida media hora de fijada en la convocatoria. su constitución será válida con el número de socios presentes".

Art. 32: "Todas las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición expresa en contrario."

María M. Maiztegui, apoderada.

F.C. 04-00002066 2 v./11.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS UNION FRANCES
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Fuera de término

Convócase de conformidad al Art. 29º de sus estatutos sociales a los socios de Sociedad de Socorros Mutuos Unión Frances, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de julio de 2019 a las 2 hs., en primera convocatoria en el domicilio sito en calle 25 de Mayo Nº 617 a las 20 hs., para considerar lo siguiente orden del día:

1 - Motivos de la convocatoria fuera de término.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2018.

4 - Elección de los integrantes del consejo directivo por finalización de mandato.

5 - Elección de los miembros del órgano de fiscalización por terminación de mandato.

NOTA: De conformidad al Art. 35º de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente encontrándose presentes los miembros del consejo directivo y fiscalización.

Alberto Bibé, secretario.

F.C. 04-00001983 5 v./11.6.19

— — —

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto social, la comisión directiva, convoca a los señores socios de la Asociación de Básquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de junio de 2019, a las 19 horas, en calle Churruarin N° 15 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2019.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

4 - Depuración de socios de la asociación

5 - Aprobación de la continuidad de obras de la casa de la entidad de calle Alberdi N° 357 y la utilización de los fondos que se adjudiquen desde el Estado Provincial y/o Municipal a tales fines.

6 - Aprobación de llamado a asamblea extraordinaria con el fin de modificar el estatuto asociativo.

NOTA: la asamblea se desarrollará de acuerdo a los estatutos sociales vigentes.

Ariel Rey, presidente, **Luis Pereyra,** secretario general.

F.C. 04-00002035 3 v./11.6.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DEL LITORAL DE NATACION Y MAXIVOLEY
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación del Litoral de Natación

y Maxivoley, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la ciudad de Paraná el día martes 18 de junio de 2019, a las 19:30 horas, en el domicilio de la sede social, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias, pérdidas y recursos del año 2017.

2 - Motivos que llevaron al retraso en la celebración de la asamblea en el año 2018.

Paraná, 31 de mayo de 2019 – **Sofía Ma. Gracia Keller,** presidente.

F.C. 04-00002105 1 v./11.6.19

— — —

CONCORDIA

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y SERVICIOS DE CONCORDIA

Convocatoria

De acuerdo a nuestro estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores socios de este Instituto de Informaciones Comerciales y Servicios de Concordia a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de calle Asunción 35 de esta ciudad, el día viernes 28 de junio de 2019 a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1º – Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuenta de recursos y gastos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al quincuagésimo primer ejercicio cerrado el 13 de diciembre de 2018.

2º – Elección de cuatro miembros títulares por el término de dos años y de cuatro miembros suplentes por el término de un año por finalización de mandato.

3º – Elección de dos revisores de cuentas por el término de un año por finalización de mandato.

4º – Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta.

De los estatutos sociales: Art. 19 Formará quórum legal en las Asambleas la mitad más uno de los asociados.

Art. 20: Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

Jorge C. Jubilla, presidente – **Antonio M. Schauvinhold**, secretario

F.C. 04-00002125 1 v./11.6.19

— — —

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y SERVICIOS DE CONCORDIA

Convocatoria

De acuerdo a nuestros estatutos y disposiciones vigentes, se convoca a los señores socios de este Instituto de Informaciones Comerciales y Servicios de Concordia, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede de calle Asunción 35 de esta ciudad, el día viernes 28 de junio de 2.019 a las 21 horas para tratar el siguiente orden del día:

1º - La venta de inmueble.

2º - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta.

De los estatutos sociales: Art. 19: Formará quórum legal en las asambleas la mitad más uno de los asociados. Art. 20: Si la asamblea no pudiera reunirse por fálta de quórum esta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

Jorge C. Jubilla, presidente, **Antonio M. Schauvinhold,** secretario.

F.C. 04-00002131 1 v./11.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CRUZADA DE SALUD MENTAL

Convocatoria

Crusamen (Cruzada de Salud Mental) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrase el día martes 11 de junio de 2019 a las 20 hs. En el domicilio legal de la institución sito en calle López y Planes Nº 19 de la ciudad de Gualeguaychú (ER) para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y documentación contable perteneciente el balance general del ejercicio cerrado el 31.03.2019.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31.03.2019.

4 – Debate y aprobación del monto de la cuota social para el período 2019-2020.

5 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretaria.

Benito Lujan, presidente; **Liliana Martinet,** secretaria.

F.C. 04-00002168 1 v./11.6.19

NOGOYA

AGRUPACION TRADICIONALISTA "MATE AMARGO"

Convocatoria

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto vigente de la Institución, la Agrupación Tradicionalista "Mate Amargo" convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el miércoles 18 de junio de 2019 a las 20 hs. en su sede social sita en Alfredo Palacios y Carlos Gardel de Nogoyá, Entre Ríos, con el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.

2 - Lectura de la memoria.

3 - Lectura del balance, cuadro de pérdidas y ganancias e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de tres socios para conformar la junta escrutadora en caso de votación.

5 - Presentación de la lista avalada por socios.

6 - Renovación parcial de la comisión directiva: vicepresidente, secretaria, tesorero 3°, 4° y 6° vocales titulares, seis vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y uno suplente.

NOTA: Si no hubiere el suficiente número de socios en el horario establecido, la misma se realizará 30 minutos después con los que estén presentes.

Juan F. Bolzán, presidente, **Ma. Cristina Rosso**, secretaria.

F.C. 04-00002137 1 v./11.6.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de JUAN RAMON VELAZQUEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. VELAZQUEZ, JUAN RAMÓN, DNI N° 25.722.732, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 18 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2270381 - "Flor, Rosalía Silvana - Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Velázquez Juan Ramón".

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14420 5 v./11.6.19

— — —

a BERDUN RICARDO RAIMUNDO

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex - Agente de La Repartición BERDUN RICARDO RAIMUNDO, con domicilio en calle Federación 111, de la localidad de Rosario del Tala - Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 01 de abril de 2019, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la ultima publicación la que se hará por el termino de cinco (5) días hábiles.

Paraná, 29 de mayo de 2019 – **Gonzalo A. Quatrín,** director de administ.

14421 5 v./12.6.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de ORBEGOZO ROMAN ANDRES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ORBEGOZO, ROMÁN ANDRÉS DNI N° 23.341.738, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, el 12 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2275200 - "Pecin, Marta Julia - Orbegozo, Carlos Román.- Sol/ pago de haberes caidos de su extinto hijo Sr. Orbegozo Roman".

Asimismo intereso se remita un ejemplar de la publicación efectuada para ser agregado al expediente.

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general.

14431 5 v./18.6.19

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al Sr. Viggiano Roberto, MI N° 12.602.995 y/o a sus sucesores y/o herederos que en el Expediente N° 50772 - 108387 - 09.- Iniciado por "Farcas Andrea Ramona" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 1337 de fecha 28 de mayo de 2019, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto con el Sr. Viggiano Roberto, MI N° 12.602.995 en relación a la Unidad N° 59, Piso 1, Manzana 1 del Grupo Habitacional "Santa Elena 60 Viviendas", a causa de haber incumplido la clausula décima de dicho instrumento. Asimismo, no podrá ser beneficiaria de este Instituto por el plazo de diez años desde su notificación."

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000132 3 v./11.6.19

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Ríos Ana María, MI N° 26.437.918 y Zoni Juan Pablo, MI N° 26.150.729, que en el Expediente N° 45257-179705-17, caratulado "Sosa Juan Carlos", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1350, de fecha 28 de mayo de 2019, la cual dispone: "Revocar el Acta de Tenencia Precaria perteneciente a la vivienda N° 1, Mz. 2, del Grupo Habitacional Paraná 600 Viviendas, Sector 400 Colonia Avellaneda, suscripta entre este Instituto y los Sres. Ríos Ana María, MI N° 26.437.918 y Zoni Juan Pablo, MI N° 26.150.729".

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000133 3 v./11.6.19

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO B.H.
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético B.H., convocó a asamblea para el dìa 10 de mayo de 2019, en su sede social, sito en calle Centenario Nº 41, a las 20 horas, donde se desarrolló el siguiente orden del día.

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Motivos por los que no se realizó la asamblea anteriormente.

3 - Aprobación de memoria y estdos contables al 31/05/2018 e4 informe de los revisores de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, abril de 2019 - Carlos A. De Zan, presidente; Julio R. Ramos, secretario.

F.C. 04-00001136 1 v./11.6.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 19/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matrícula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matrículaprofesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matrícula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta institución a través de la tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matrícula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de carta documento, se detalla el monto a abonar, se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Daniel Anibal Giordano, Mat. 381 fue intimado fehacientemente, en fecha 22 de junio de 2017 por carta documento a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matrículaprofesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Giordano Daniel Anibal no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la cancelación de la matrícula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr.: Giordano Daniel Anibal, Mat. 381, DNI Nº 11.315.781, con domicilio declarado en Andrade 642 de la localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de que tome conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José Ma. Armandola, presidente, **Ledesma B. Eleodoro,** secretario.

F.C. 04-00002126 1 v./11.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 20/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matrículadel corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matrícula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matrícula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matrícula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago por medio de carta documento, se detalla el monto a abonar, se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Hugo Rodolfo Scelzi, Mat. 459 intimado fehacientemente, en fecha 1 de julio de 2017 por carta documento a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matrícula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Hugo Rodolfo Scelzi, no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello:

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la cancelación de la matrícula profesional Nº 459, del Corredor Hugo Rodolfo Scelzi, DNI Nº 12.259.797, con domicilio declarado en Posadas Nº 1021 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José Ma. Armandola, presidente, **Ledesma B. Eleodoro,** secretario.

F.C. 04-00002129 1 v./11.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 21/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "Será cancelada la matrículadel corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matrículaprofesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matrículacuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta institución a través de la tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matrícula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de carta documento, se detalla el monto a abonar, se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Rosatelli Ricardo Oscar, Mat. 456 fue intimado fehacientemente, por Carta Documento a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matrícula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Rosatelli Ricardo Oscar no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello:

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la cancelación de la matrícula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Rosatelli Ricardo Oscar, Mat. 456, DNI 23.836.485, con domicilio declarado en Avda. Entre Ríos Nº 76 de la localidad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de que tome conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José Ma. Armandola, presidente – **Ledesma B. Eleodoro,** secretario.

F.C. 04-00002130 1 v./11.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 22/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matrícula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matrícula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matrícula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que institución a través de la tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matrícula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago por medio de carta documento, se detalla el monto a abonar, se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el Sr. Jorge Alberto Sanchez, Mat. 342 fue intimado fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matrícula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Jorge Alberto Sanchez no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello:

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la cancelación de la matrícula 342, del Corredor Jorge Alberto Sanchez titular del DNI Nº 13.126.573, con domicilio declarado en Santa Cruz Nº 341 de la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial y archívese.

José Ma. Armandola, presidente – **Ledesma B. Eleodoro**, secretario.

F.C. 04-00002132 1 v./11.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 23/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "Será cancelada la matrícula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matrícula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matrícula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matrícula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de carta documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto la Sra/ita Viviana Martha Vernay, Mat. Nº 590 fue intimada fehacientemente, o a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matrícula profesional, la el Corredora Viviana Martha Vernay no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello:

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la cancelación de la matrícula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sra/ita. Viviana Martha Vernay, Mat. Nº 590 titular del DNI Nº 21.583.225, con domicilio declarado en la calle Salta Nº 21 de la ciudad de Colón, de, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la ley 9.739.

Art. 3º: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José Ma. Armandola, presidente – **Ledesma B. Eleodoro**, secretario.

F.C. 04-00002133 1 v./11.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 24/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matrícula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y deejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matrícula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matrícula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta institución a través de la tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matrículaprofesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de carta documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el señor Walter Oscar Bonnin, Mat. Nº 716 fue intimado fehacientemente, o a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matrícula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Walter Oscar Bonnin no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello:

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la cancelación de la matrícula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Walter Oscar Bonnin, Mat. Nº 716 titular del DNI Nº 26.374.199 con domicilio declarado en la calle Justo José de Urquiza Nº 260 de la ciudad de Colón, de, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José Ma. Armandola, presidente – **Ledesma B. Eleodoro**, secretario.

F.C. 04-00002134 1 v./11.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 25/2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: "será cancelada la matrícula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados", y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matrículaprofesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matrículacuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matrícula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de carta documento, se detalla el monto a abonar, se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el señor Nicolas Aleandro Meza, Mat. Nº 672 fue intimado fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matrícula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Nicolas Alejandro Meza no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello:

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Disponer la cancelación de la matrícula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Nicolas Alejandro Meza, Mat. Nº 672 titular del DNI Nº 35.128.979, con domicilio declarado en la calle Tucumán Nº 645 de la ciudad de Federal, de, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º: Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º: Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José Ma. Armandola, presidente – **Ledesma B. Eleodoro**, secretario.

F.C. 04-00002135 1 v./11.6.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

SAN SALVADOR

PARQUE S.A.

Lugar y fecha: en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de noviembre de 2018.

Lugar de la reunión y hora: en la sede social de calle Corrientes Nº 231, a las 09:00 horas.

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. 5) Renovación de Autoridades por vencimiento del mandato. Se propone que se renueve el mandato del actual directorio. Aprobada en forma unánime la propuesta, el directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Torrez Mario Benito, DNI: 13.697.227 y Director Suplente: Brouchoud Analía, DNI 17.088.405, quienes estando presentes aceptan los cargos por el termino de 3 (tres) ejercicios. Se da por finalizada la reunión, siendo las 10:10 horas.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Emiliano A. Gietz**, abogado, inspector DIPJER.

F.C. 04-00002102 1 v./11.6.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

PUERTO BARRANCA SA

Por resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los cinco del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, se reúnen los accionistas de Puerto Barranca SA en su sede social de Avenida Alameda de la Federación Nº 188 Piso 10º Dpto. B, los Sres. Juan c. Cura y Rolando Jesús Tuma, quienes han resuelto por Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria Unánime de fecha 5 de noviembre de 2018, reformar los artículos noveno, sexto, quinto y octavo del estatuto social de la sociedad, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea entre un mínimode uno y un máximo de seis, con mandato por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

La asamblea podrá si lo considera conveniente designar suplentes en igual o mayor número de titulares y por el mismo plazo.

Mientras se prescinda de sindicatura, y/o en caso de directorio unipersonal, la elección de directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares desiganar un presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente que se suplirá al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia.

El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio. En garantía del ejercicio de la función de los directores, cada uno de ellos deberá depositar en la caja de la sociedad equivalente al uno por ciento del capital social, el dinero efectivo, títulos públicos, pagarés o acciones de otra sociedad".

"Artículo sexto: Las acciones que se emitan en el futuro incrementos de capital serán emitidas como acciones nominativas no endosables Clase "B" del mismo valor nominal que las acciones Clase "A" y con derecho a cinco (5) votos por acción. Asimismo, las acciones que se emitan en el futuro, no provenientes de aportes irrevocables de los accionistas para futuros incrementos de capital, podrán ser de acciones ordinarias Clase "A" o preferidas, éstas última tendrán las siguientes caracteristicas: a) dividendo fijo hasta el veinte por ciento anual, acumulativo o no, que se abonará preferentemente al dividendo de las acciones ordinarias; b) Prioridad en la devolución del valor de integración en caso de liquidación de la sociedad; c) Rescatables mediante pago de su valor de integración, más los dividendos pendientes conforme a lo pactado y a las disposiciones legales reglamentarias; d) No tendrán derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo "224" de la Ley General de Sociedades, en que gozarán de un voto; e) Tendrán derecho a un voto durante el término en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia".

"Artículo quinto: El capital social es de pesos doscientos veintiseis mil doscientos cuarenta, representando en A) mil doscientas (1.200) acciones Clase A, de $ 10 (diez) cada una que otorgan derecho a un (1) voto por acción, nominativas no endosables, registradas en los libros sociales y, B) veintiún mil cuatrocientos veinticuatro acciones (21.424) acciones Clase B, de $ 10 (diez) cada una, que otorgan derecho a cinco (5) votos por acción, nominativas no endosables, registradas en los libros sociales.

El capital puede ser aumento por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedad Nº 19.550 modificada por Ley 26.994. La asamblea puede delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago. La resolución asamblearia deberá el impuesto de sellos si correspondiera".

"Artículo octavo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550. En el caso que un accionista que pretenda transferir por cualquier título oneroso o gratuito sus acciones, los restantes accionistas tendrán derecho preferente de compra de las mismas.

A tales efectos deberá notificar a la sociedad, a través del directorio, a los fines que este notifique a los accionistas, de la intención de transferencia de sus acciones, cantidad de acciones motivo de las mismas, precio pretendido y/o en su caso, si existe un tercero no accionista interesado en la adquisición de las mismas. Dicha opción de compra preferente debe otorgarse por un plazo de treinta (30) días corridos, plazo dentro del cual todo accionista y/o la sociedad en su caso, deberá notificar si ejercerá la opción de compra. En caso de no ejercerse la misma por un accionista y/o por la sociedad, quedará liberado de proceder a tal transferencia.

Esta preferencia no rige, cuando el accionista transfiera sus acciones por cualquier título o causa a su cónyugue o descendientes en línea recta. En la suscripción de nuevas acciones: cada accionista tiene el derecho a suscribir preferencialmente las acciones en las emisiones que realice la sociedad en proporción a sus tenencias accionarias, salvo renuncia expresa de los restantes accionistas a la suscripción preferente, en cuyo caso podrá acrecer en las acciones renunciadas por los demás accionistas.

Asimismo, la asamblea designó el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Juan Emilio Cura, en carácter de director titular y presidente al Sr. Jesús Rolando Cura como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicio/s.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 3 de junio de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002108 1 v./11.6.19

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

FRENO STOP S.A.S

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos en el Expte Nº 124232/18, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Ante esta Dirección se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01 de marzo de 2018, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "Freno Stop

S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguientes: 1) Matías Miguel Icardo, D.N.I. N° 32.150.205, CUIT/CUIL N° 23-32150205-9, nacido el día 20/02/1986, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Urquiza al Oeste P.6 s/n 0, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) Angel Nahuel Icardo, D.N.I. N° 35.710.849, CUIT/CUIL N° 20-35710849-8, nacido el día 16/10/2991, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Rio Gallegos Nº 160, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos.-

Denominación o razón social, Domicilio y sede social "FRENO STOP S.A.S", con sede social en calle Luis N. Palma Nº 1978, de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos.

Plazo de duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas y tamberas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) comercial, y (h) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300000), representado por 100 acciones de pesos tres mil ($ 3000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Icardo Matías Miguel, D.N.I. N° 32.150.205, CUIT/CUIL N° 23-32150205-9, suscribe la cantidad de 50 acciones, por un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) y 2) Icardo Angel Nahuel, D.N.I. N° 35710849, CUIT/CUIL Nº 20-35710849-8 suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de el Sr. Matías Miguel Icardo, D.N.I. N° 32.150.205, CUIT/CUIL N° 23-32150205-9 que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa.

En este mismo acto se designa al Seño Angel Nahuel Icardo, D.N.I. N° 35.710.849, CUIT/CUIL N° 20-35710849-en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Matías Miguel Icardo, D.N.I. N° 32.150.205, CUIT/CUIL N° 23-32150205-9, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrara el de 30 de Junio de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 5 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002122 1 v./11.6.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2018
4757, 4758, 4759, 4760, 4761, 4762, 4763, 4764, 4765, 4766, 4767, 4768, 4827, 4728, 4829, 4830, 4831
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar